

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional i01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	--	--

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), noviembre (16) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 2459
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: COFINAL
Ejecutado: KAREN ZULEIMA CANTONI PINEDA
SADIETH ESDERLY CANTONI PINEDA
Radicado: 76-520-41-89-001-2021-00263-00

En el presente proceso ejecutivo, se aportó constancia de notificación a la parte demandada conforme al decreto 806 de 2020 y normas vinculadas, si bien, la comunicación enviada relaciona los correos electrónicos de las demandadas y los lineamientos del artículo 8 *ibidem*, no se allegó la prueba del recibo de la misma.

Por otro lado, KAREN ZULEIMA CANTONI PINEDA se encuentra debidamente notificada por parte de la secretaría del despacho, por medio de comunicación enviada el 15 de junio de los corrientes, por esa razón, se realizará la notificación personal a la señora SADIETH ESDERLY CANTONI PINEDA a la dirección electrónica aportada en el memorial conforme al artículo 8 del decreto 806 del 2020 por medio del correo institucional del despacho

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos la notificación a SADIETH ESDERLY CANTONI PINEDA y KAREN ZULEIMA CANTONI PINEDA, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por medio de la secretaría del juzgado a la deudora SADIETH ESDERLY CANTONI PINEDA a la dirección electrónica sadiethpineda@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8490caaf758e51d8abd548d9fcdbe18b31c06a8815e127d09d1b7190596e3e**
Documento generado en 16/11/2021 08:16:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>